

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 14-feb.-23. A despacho del señor Juez el presente diligenciamiento, informando que al revisar el expediente pude comprobar que no se ha aportado en físico el título valor. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 387
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Hernán Basante Grisales
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00060-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente asunto se establece que la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento que se le realizara mediante providencia del 13 de octubre de 2022, donde se le pidió allegar de manera física el título valor.

En virtud de lo anterior y atendiendo lo previsto en el numeral 1º del Art. 317 del Código General del Proceso, se requerirá a la parte actora proceder de conformidad, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte actora a fin de que proceda a allegar al Despacho de manera física el título valor.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte interesada cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **143b854213d2830c6836e61729055c77a394d8730e3ad4a99029b7273033722f**

Documento generado en 16/02/2023 02:18:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>